



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA pendiente por calificar. Sírvese proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA

Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTA CECILIA LOPEZ BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO ANTONIO BUITRAGO
RADICADO: 2023 00131

Guachetá Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La señora **MARTA CECILIA LOPEZ BUITRAGO Y OTROS** a través de apoderada judicial, presento demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, sin embargo, revisada la misma se avizoraron irregularidades que conllevan a la INADMISION de la presente demanda de conformidad con el artículo 90 C.G.P, por lo cual se concederá el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que se subsanen los siguientes aspectos:

1. Para la presentación de poderes dese cumplimiento al inciso segundo del artículo 74 del CGP o en su defecto si lo que se pretende es allegar poderes conferidos como mensaje de datos deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
2. Adicione los hechos de la demanda indicando el motivo por el cual los demandantes entraron en posesión del predio objeto de usucapión, indicando como llegaron a tener derechos sobre el mismo, especificando fechas y circunstancias, de igual forma deberá allegar las pruebas que demuestren su dicho en caso de contar con ellas.
3. Aclare el motivo por el cual en los poderes se indica que se iniciará demanda por un predio de menor extensión que hace parte de un uno identificado con M.I 172-76338 y en los hechos y pretensiones de la demanda se hace referencia a la totalidad del predio.
4. Aclare o indique el motivo por el cual los linderos de indicados en los hechos y pretensiones de la demanda difieren de lo presentado en el levantamiento topográfico allegado como anexo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: el reconocimiento de la personería jurídica se supeditarán a la subsanación de la demanda.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 01
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **29 DE ENERO DE 2024** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cdb3ccd53224212e035b21b724396b54f7a67cff0c935ffb00e760b2fdc075**
Documento generado en 25/01/2024 03:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>